

De las múltiples facetas de la vida de Don Niceto, posiblemente el momento constituyente es la que mejor las resume todas. Allí se puso de manifiesto al jurista muy al día en todas las últimas tendencias del derecho político y administrativo de Europa y al mismo tiempo al político de raza que es consciente de estar participando en la elaboración de un texto constitucional que habría de ser para el y para muchos más la ley fundamental del nuevo estado que se quería organizar. Pero además en el caso de Don Niceto había una característica que no se daba en otros. El era un político en ejercicio que estaba predestinado para ser el Primer Presidente de la Segunda República. Su interés por la Constitución se extendió a todos los títulos de la misma. Sin embargo a los efectos de este trabajo nos vamos a limitar a su participación en el debate de aquel título que le había de ser de especial aplicación. El que regula todo lo relativo al Presidente de la República. Este apartado nos permitirá adentrarnos más y mejor en el análisis del pensamiento jurídico de Don Niceto, que recientemente ha sido objeto de estudio por parte del Profesor Pérez Luño.¹ Un planteamiento de neto perfil jurídico constitucional, sobre la base del debate recogido en el Diario de Sesiones de las Constituyentes y que en el apartado que estudiamos -en opinión de los intervinientes-, el más importante de todos, lo que dejaba traslucir es el tema fundamental de los constituyentes del 31. Es decir que clase de República, desde el punto de vista del derecho constitucional, se quería para España.

Para ello empezaremos con el estudio de los sistemas previstos por el poder constituyente de la Segunda República Española, para la elección de su Presidente, así como el análisis de las competencias asignadas al Jefe del Estado en la Constitución Española de 1931, contemplarlas a la

(1) Véase Pérez Luño, Antonio Enrique: "Aproximación al Ideario Jurídico de Niceto Alcalá-Zamora y Torres". en V Jornadas. Priego de Córdoba, 2000. Págs 165 y ss.

luz de la doctrina constitucional y ver la repercusión que el ejercicio de dichas competencias tuvieron en el desarrollo de importantes y dramáticos acontecimientos de la historia patria. Es indudable que en las mismas influjo de forma principal la personalidad de los dos políticos que ocuparon el cargo, así como el marco histórico, social y político en que lo desempeñaron. Lógicamente centraremos mas la atención en Don Niceto que en Don Manuel Azaña, cuya figura aparecerá para marcar el contraste y la diferencia entre dos personalidades muy distintas. Muchas veces el talante personal puede dar un matiz sui generis a lo contemplado en la norma. De ahí la conveniencia de analizar junto al texto, el uso y la interpretación que del mismo llevaron a cabo los señores **ALCALÁ-ZAMORA** y **AZAÑA**, especialmente el primero, ya que son los únicos españoles que durante la vigencia real de la constitución republicana ocuparon la mas alta magistratura del Estado.²

El primer presidente de la II República Española, Don Niceto **ALCALÁ-ZAMORA**, encabeza el capitulo XIV de su conocida obra "Los defectos de la Constitución de 1931" bajo el rotulo de "El Poder Presidencial y el del Gobierno" en el que analiza el titulo V del citado cuerpo legal. En este se enumeran las competencias del Jefe del Estado estudiándolas en relación con los poderes que la misma Constitución atribuye al Gobierno de la Nación, contemplados en el Titulo VI de la misma obra.³

De entrada el autor fiel a la tradición constitucionalista que en los años veinte y treinta ha vuelto a rebrotar en el ámbito de la cultura política europea, hace especial hincapié en la necesidad de plantear y

deslindar la separación de poderes, dentro del propio poder ejecutivo. Habla de "la confusión constante y peligrosa"⁴ entre el poder del Jefe del Estado y el del Gobierno de la Nación, confusión que atribuye a la tradición heredada de las constituciones monárquicas para ocultar o disimular en lo posible su negativa a aceptar en la practica - no así en la teoría - el principio de división de poderes. En el lenguaje político de la época es lo que se conocía como el "borboneo", es decir la intromisión e influencia regia en los asuntos de estado al margen de lo contemplado y previsto en la propia constitución. Fue muy frecuente en los últimos años de la monarquía alfoncina y durante los debates constituyentes en 1931, las continuas referencias a las intromisiones regias. Sobre este particular y por lo que a Don Alfonso XIII se refiere contamos entre otras muchas, con el testimonio de Romanones, recogido por **MADARIAGA** en su obra "España", amen de los que lleva a cabo el propio Don Niceto en sus Memorias. Estamos ante un caso mas de la colisión de poderes por el tema de las competencias y el ejercicio real de las mismas, caso que se ha dado con harta frecuencia en la mayor parte de los países, especialmente en épocas pasadas y que se explica en principio por la propia personalidad de los protagonistas, amen del marco histórico en que se mueven. Como he escrito en otro lugar⁵ es una época donde los aspectos personales, el carácter, la formación y hasta el patriotismo de la llamada clase política van a jugar un papel de extraordinaria importancia. Pero el caso de España no es un ejemplo aislado. El profesor **JOVER** ha señalado muy acertadamente que la figura del Rey hay que entenderla en el contexto general de la época. El intervencionismo en los asuntos políticos del Rey de España era igual que el desarrollado en la Gran Bretaña por Eduardo VII o en Alemania por el Kaiser Guillermo II. Estos dos últimos llevaban directamente la diplomacia de su país con mucha mas intervención que su coetáneo Alfonso XIII. Era uso aceptado, especialmente en el plano internacional, la existencia de una especie de "diplomacia paralela" entre la política exterior llevada a cabo por los gobiernos y la que ponían en practica, no siempre entre bastidores el propio Rey. Generalmente estas políticas eran paralelas y coincidentes y formaban parte de la auctoritas que en esta época aun se atribuía a la realeza. El fondo doctrinal de esta competencia aceptada de facto por todos los gobiernos, radica en mi opinión, en la pervivencia de lo que en la doctrina inglesa se conoce

(2) No hace al caso incluir los nombres de eminentes políticos republicanos que en el exilio fueron designados Presidentes de la Republica, en un cargo que respondia mas a razones de romanticismo politico y encomiable sentido del recuerdo histórico, que a realidades políticas objetivas. De entre todos ellos, el mas sobresaliente fue, sin duda, Don Diego Martínez Barrio. Asimismo conviene señalar que la presidencia de Azaña tiene lugar durante la guerra civil española. Don Manuel es elegido en mayo de 1936 y se mantendrá en el puesto hasta su dimisión el 27 de febrero de 1939. El mismo recordaría mas de una vez en su Diario que no habia sido elegido para presidir una guerra.

(3) El titulo completo de la obra es "Los defectos de la Constitución de 1931 y Tres años de experiencia constitucional". La primera edición de la misma es de 1936, llevada a cabo por la Imprenta R. Espinosa de Madrid, en un volumen de 225 páginas, vendiéndose en una semana las dos primeras ediciones. La tercera edición tenia prevista su salida al mercado en septiembre de 1936. La guerra civil lo impidió. El 7 de julio el autor sale de España para un viaje turístico que termino siendo un viaje sin retorno. La obra vuelve a reeditarse por la Editorial Civitas, el año 1981- esta es la edición que utilizamos- con un prologo-advertencia firmado en Madrid el 25 de marzo de 1981, por el hijo mayor del autor, profesor Don Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Esta edición recoge con la mayor fidelidad las dos anteriores publicadas en vida del autor, e introduciendo como única novedad una serie de notas numéricas para distinguir las de las del autor, marcadas con astensco, por lo que se refiere a "Los defectos de la Constitución de 1931" y añadiendo con el titulo de "Tres años de experiencia constitucional", la publicación por primera vez del Informe que el Presidente Alcalá-Zamora presentó al Consejo de Ministros los días 2,3 y 4 de enero de 1935 y en el que ya propugnaba la reforma de la Constitución. Este Informe, según explica el hijo en su " Advertencia" a la edición que utilizamos, fue salvado milagrosamente por estar en poder de Don Salvador Diaz-Berrio, ilustre abogado, colaborador del despacho de Don Niceto, quien en julio de 1936, lo hizo llegar a manos de su autor, quien vivía entonces en París, una vez iniciada la guerra civil española. Véase "Advertencia". Op. cit. Págs. 21-26.

(4). Op. cit. Pág. 174.

(5) Peña González, José: "Historia Política del constitucionalismo español". Madrid, 1995. Págs. 305 y ss.

como fondo o poder de prerrogativa, esa especie de magma residual de poder que ejerce la Corona en beneficio de la colectividad ⁶. Es lo que el citado profesor **JOVER** ha llamado la "profesionalización de la realeza". Por lo tanto esta confusión de poderes era algo que estaba en el ambiente y el protagonismo del Jefe del Estado formaba parte de los usos constitucionales admitidos en la época, tanto en España como en el extranjero. Sin embargo esta acción regia iba a estar muy presente a la hora de diseñar las competencias del Jefe del Estado Republicano, entre los constituyentes de 1931.⁷ Quizá la diferencia entre Alfonso XIII y sus regios coetáneos europeos, estriba en la mayor intermisión en asuntos internos, derivados de una distinta cultura política y una mayor debilidad del modelo de estado de derecho en nuestra Patria. Lo que resulta evidente es la influencia que estas intromisiones regias en la vida política, consentidas por sus gobiernos y amparadas en una interpretación muy favorable de la Constitución de 1876, tuvieron a la hora de diseñar el Título V de la Constitución Republicana. Por otra parte nunca pudo sospechar Don Niceto que su conducta como Presidente sería comparada en el tema de los abusos de poder con la del Rey Alfonso a quien tanto critico por este motivo.⁸

(6) Como recuerda Pérez Serrano, se trata de un nuevo poder, diseñado por el precursor del principio de división de poderes, John Locke en sus "Dos Tratados sobre el Gobierno Civil" y que consiste en "un poder que actúa libremente, atento al procomún, desvinculado de la Ley y aun en contra de ella, y que no es sino el poder residual que conservaba la Corona inglesa después de las desmembraciones sufridas". Vide : "Tratado de Derecho Político". Ed. Civitas. Madrid, 1976. Pág. 371.

(7) "En el caso de España . Alfonso XIII tuvo una intensa actividad política y diplomática hasta 1923. A ello ayudaría decisivamente dos circunstancias. Su vinculación familiar con todas las casas reinantes en Europa y su extrovertida personalidad que le permite a un tiempo ser popular y cosmopolita. Desde el punto de vista familiar, el Rey Alfonso es hijo de un español, educado en Francia, Austria e Inglaterra y de una archiduquesa de Austria. Por matrimonio esta emparentado con la Casa Real Británica y guarda magníficas relaciones con el resto de las monarquías del Viejo Continente. Por otra parte su populismo, a veces excesivo, es un arma de primera fila en la política interior. Se trata de un Rey < simpático> y que sabe llegar a sus conciudadanos. Pero es también un monarca europeo con una apreciable cultura y don de gentes, con charme y buen conocedor de idiomas . Habla correctamente francés, inglés y alemán, admira a estos tres países, pero en opinión de **JOVER** es anglófilo de razón y francofilo de corazón. Siente una gran admiración por la República Francesa , dato a destacar en una testa coronada y en estos tiempos en que vivió. Su educación militar y cuartelera y el gusto por la milicia justifican su admiración por el ejército prusiano. A estas cualidades se añade su gran humanidad, puesta de relieve de forma especial durante la neutralidad española en la guerra europea. El Rey de España, como ha recordado el embajador **AREILZA** , se había hecho acreedor con toda justicia del Premio Nobel de la Paz". Vide : Peña González. Op. cit. Pág. 306.

(8) En esta línea se mueven desde Azaña (Dianos) a Cesar Jalón en sus "Memorias Políticas". Madrid, 1973, pasando por Joaquín Arraras en "Memorias Intimas" (textos de Azaña, robados y publicados durante la guerra y por supuesto manipulados) y el mismo Gil Robles ("No fue posible la paz") o Alejandro Lerroux (La pequeña historia). Todos ellos destacan el excesivo intervencionismo de Don Niceto en la vida política y la interpretación extensiva que hizo de sus atribuciones presidenciales.